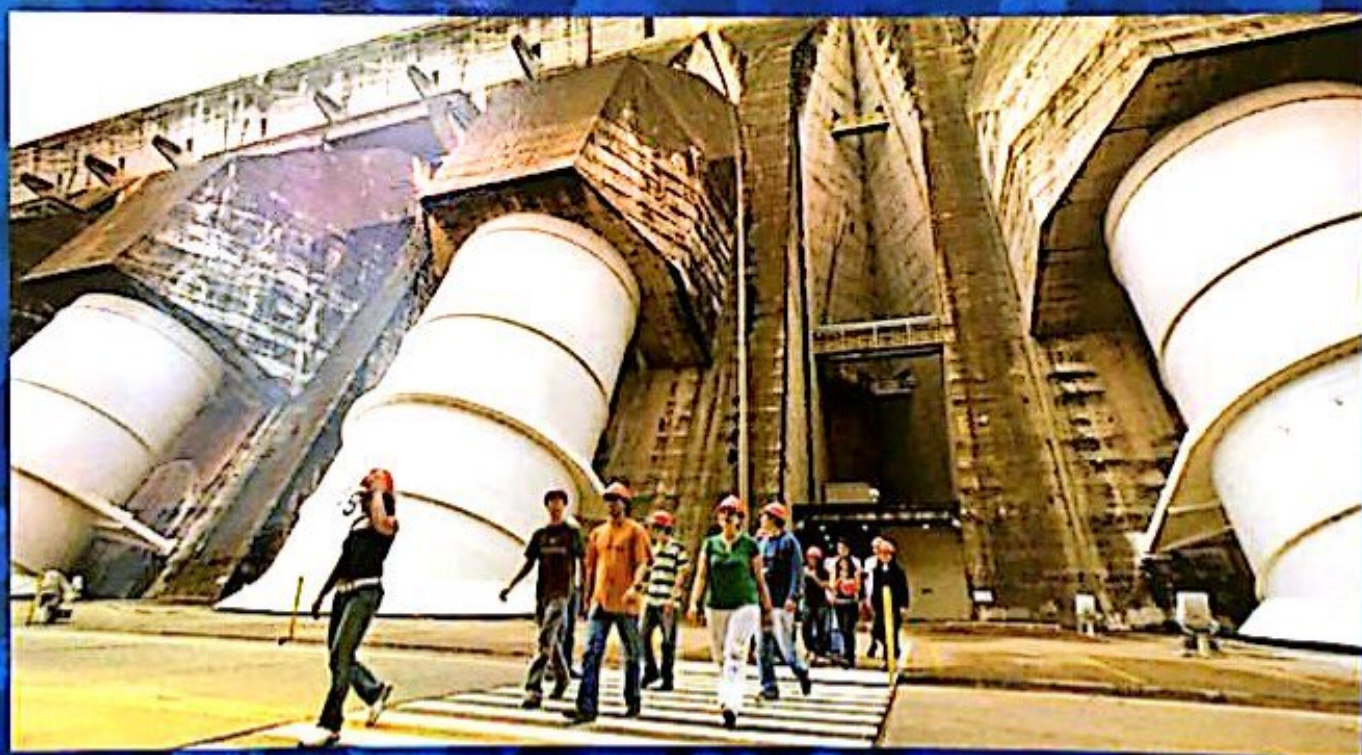




PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLASUR

DELEGACIÓN del PARAGUAY



EL DECÁLOGO DE LA JUSTICIA EN ITAIPÚ

DIEZ ASPECTOS CENTRALES
QUE PARAGUAY DEBE EXIGIR PARA EL 2023

EL DECÁLOGO de la JUSTICIA EN ITAIPÚ

DIEZ ASPECTOS CENTRALES
QUE EL PARAGUAY DEBE EXIGIR
PARA EL AÑO 2023

1°

La ejecución de las obras eléctricas que permitan contratar el 100% de nuestra energía de Itaipú y Yacyretá, tanto para el consumo interno más conveniente como para la libre exportación de todo el excedente [exigencia a ANDE].

2°

La contratación de toda la potencia y energía paraguaya de Yacyretá (2020) e Itaipú (2023) y disponer, asimismo, libremente del 100% de nuestra energía [exigencia al Estado paraguayo].

3°

De manera inmediata (2019), el 50% de la energía barata de Itaipú debe estar a disposición del Paraguay, según artículo XIII del tratado [exigencia al Brasil].

4°

La ANDE, como "piso", debe disponer de 1.000 M US\$/año más, desde el 2023 [exigencia al Brasil y al Estado paraguayo] para realizar las obras pendientes de adecuación y distribución, en un plazo de cinco (5) años.

5°

El abultado presupuesto de Itaipú (y Yacyretá) en materia de gastos de explotación debe servir para operar y mantener la central, darle sustentabilidad al embalse (reconstitución del medio ambiente en torno a la cuenca), atender a comunidades indígenas y sociales hasta ahora ignoradas y ofrecer tarifas competitivas y sociales. [exigencia al Estado paraguayo].

6°

Itaipú debe ejecutar las obras de navegación y la ampliación de la central (nueva casa de máquinas) en forma autofinanciada [exigencia al Brasil].

7°

Transparencia: La Contraloría General de la República debe auditar regularmente a Itaipú [exigencia al Estado paraguayo y al Brasil].

8°

Cogestión plena: depósito del 50% de recursos en bancos públicos paraguayos y compra de 50% de bienes y servicios paraguayos [exigencia al Brasil].

9°

El 50% de la energía acumulada en el embalse es paraguaya y el Brasil sólo la puede utilizar pagando el precio de mercado [exigencia al Brasil].

10°

Deuda espuria. ELETROBRAS debe pagar por la tarifa que no pagó entre 1985 y 1997 (el 98,5%), en violación al tratado, y la ANDE la parte remanente (el 1,5%), según la potencia contratada por cada entidad en dicho lapso. Lo recaudado en este concepto será distribuido en partes iguales entre ANDE (50%) y ELETROBRAS (50%). De momento, y sin perjuicio de la precedente exigencia, la ANDE, al contratar potencia de Itaipú, deberá dejar de pagar de inmediato la parte del costo relativa al servicio de la deuda (cargas financieras y amortización), pues la misma ya hubiera sido pagada con creces en el 2008 (y con mayor razón ahora), si la ELETROBRAS (y/o sus subsidiarias FURNAS y ELETROSUL) hubiese pagado lo que es pertinente (el costo real de generación) en dicho periodo (1985 a 1997).

* Aprobado por la Delegación de Paraguay en el PARLASUR el 20 de mayo de 2019

Hoja de Ruta

Para YACYRETA

1. Terminar la conexión de las unidades paraguayas de Yacyretá con el sistema eléctrico paraguayo (Itaipú y Acaray) en diciembre del 2019, sincronizándolas con el mismo, a más tardar en mayo de 2020.
2. Que la ANDE contrate el 100% de la energía y potencia de Yacyretá desde mayo del 2020.

-
3. La ANDE debería licitar excedentes de Yacyretá ya en el 2020, en base a un muy buen Pliego, en territorio nacional, con leyes nacionales y justicia paraguaya.

Para ITAIPU

1. Que, en el año 2019, se inicien sin falta las obras de transmisión para poder contratar el 100% de la potencia y energía de Itaipú (2 líneas de 500 kV de Itaipú a Minga Guasu, Valenzuela y Villa Hayes, según técnicamente sea más conveniente; línea de 500 Kv entre la Sub Estación de Valenzuela y Yacyretá; y línea de 500 kV entre Villa Hayes y Formosa). Estas obras deben estar finalizadas, con máximo, a mediados del 2022.

2. Que la ANDE contrate el 100% de la energía y potencia de Itaipú desde el 2023 (para ello las obras citadas en el punto 1 deben estar concluidas)

3. La ANDE debería licitar excedentes de Itaipú desde enero del 2023, para la venta en agosto del mismo año (cuando vence el Anexo C), bajo las mismas condiciones: territorio, leyes y justicia paraguayas.

Para ANDE

1. Fortalecer la ANDE (autarquía, control) e instalar una unidad de administración y supervisión de la propia ANDE relativa a los entes binacionales, como lo establece el tratado (que le otorga a la ANDE un "resarcimiento por cargas administrativas y de supervisión"), a fin de administrar adecuadamente la energía de Itaipú y Yacyretá, a aprobarse en el 2019.

Para el GOBIERNO – CONGRESO NACIONAL – GREMIOS – FUERZAS VIVAS

1. El gobierno nacional debería definir, en articulación con el Congreso, los puntos a negociar en Itaipú en el 2023 (se sugieren 10 puntos; ver documento anexo); en particular, se deberá definir si el Paraguay propondrá mantener la tarifa eléctrica de Itaipú y que la ANDE (el Paraguay) reciba 1.000 millones US\$/año más, desde el 2023.

2. Se debería abrir un amplio debate nacional a fin de determinar qué se hará con la renta eléctrica incremental que se recibirá eventualmente desde el 2020 (Yacyretá) y 2023 (Itaipú).

3. Abrir un amplio debate a fin de fomentar el uso más conveniente de la energía eléctrica en el Paraguay, posibilitando la máxima agregación de valor (creación de empleo) de la más alta calidad posible, en base a un servicio de calidad y con las tarifas más competitivas de toda la región, así como con tarifas sociales para sectores de reducidos ingresos y competitivas para sectores medios. Habrá que definir un proyecto de ley al respecto.

4. Planificar el mejoramiento y la expansión del sistema eléctrico nacional con la renta eléctrica que se dispone actualmente y con la que se dispondrá en mayor cantidad desde el 2020 y 2023.

5. Impulsar la creación del Ministerio de Energía

* Aprobado por la Delegación de Paraguay en el PARLASUR el 20 de mayo de 2019

PODER LEGISLATIVO
"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.401

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES DE LA REVISIÓN DEL ANEXO "C" DE ITAIPU BINACIONAL, ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional para el Estudio y Acompañamiento de las Negociaciones de la Revisión del Anexo "C" de Itaipu Binacional, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

Artículo 2.º La Comisión estará compuesta por ocho representantes titulares y ocho suplentes de la Honorable Cámara de Senadores, y en igual cantidad de representantes de la Honorable Cámara de Diputados.

Esta Comisión estará compuesta además por tres representantes titulares y tres suplentes del Parlamento del Mercosur (PARLASUR).

Artículo 3.º Una vez instalada la Comisión que funcionará en la sede del Congreso de la Nación, elaborará su propio reglamento, conforme a normativas vigentes, para su correcto funcionamiento.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución.

Pedro Ariana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Bless Antonio Lugo Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

Arnaldo Andrés Rojas Ferris
Secretario Parlamentario

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de octubre de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY
Mario Ábdo Benítez

Antonio Rivas Palacios
Ministro de Relaciones Exteriores